



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección  
Desconcentrada de Cultura  
de Cusco

# MARCO NORMATIVO QUE PROTEGE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

*Yo cuido mi*  
**PATRIMONIO**

CARTILLA INFORMATIVA





## CARTILLA INFORMATIVA

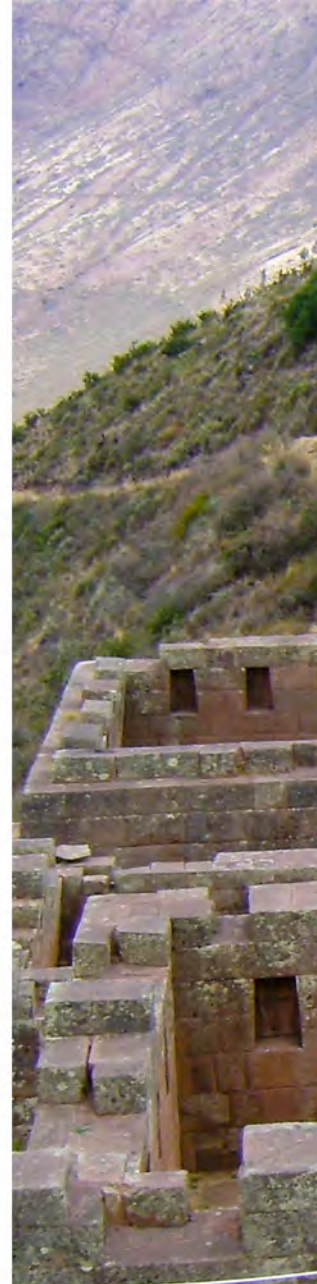
### MARCO NORMATIVO QUE PROTEGE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección  
Desconcentrada de Cultura  
de Cusco



## PRESENTACIÓN

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, pone a vuestra consideración la presente cartilla, con la finalidad de difundir de manera masiva información preventiva respecto de las construcciones o modificaciones inconsultas en el Parque Arqueológico de Pisaq y facilitar el acceso a información precisa y especializada sobre el Marco Normativo que protege el Patrimonial Cultural de la Nación.

Solo la participación activa de los pobladores del distrito de Pisaq, es la única forma en que se logre conservar la autenticidad del parque Arqueológico, su empoderamiento generará que su patrimonio y su cultural sean un factor de desarrollo.





## PARQUE ARQUEOLÓGICO DE PISAQ PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El Parque Arqueológico de Písaq, se ubica en el distrito del mismo nombre, en la provincia de Calca, región Cusco. Declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 429/INC del 17 de mayo de 2002, posee una extensión de 9,063.00 hectáreas, dentro del cual se encuentra el área urbana que ha sido declarada Zona Monumental mediante Resolución Suprema N° 2900 el año 1972. Estos reconocimientos, hacen que el Parque Arqueológico de Písaq, sea área protegida, encontrándose bajo el resguardo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y amparado por la actual legislación nacional.

### ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE PISAQ?

El Parque Arqueológico de Písaq, está considerado como uno de los complejos arqueológicos más importantes de la región del Cusco, por los asombrosos acabados de sus construcciones y la armonía que guarda la arquitectura con el paisaje. Conformado por andenes, canales de agua, qolqas, waqas, cementerios, canteras, caminos, centros ceremoniales, entre otros.

Písaq en tiempo de los Inkas, fue un centro de producción de maíz y posiblemente de papa, por la ubicación geográfica que presenta, constituía la puerta de acceso a ceja de selva, facilitando el intercambio de productos, entre los diferentes pisos ecológicos como parte del modelo de manejo del territorio de los Inkas.

El Parque Arqueológico de Písaq, alberga el poblado histórico de Písaq, cuyos primeros pobladores fueron reubicados en este espacio por el Virrey Francisco de Toledo aproximadamente en el año 1569.





## ATENTADOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL



**EL HUAQUEO**  
Excavaciones clandestinas en sitios arqueológicos.



**EL ROBO SACRÍLEGO**  
Se trata de robos realizados en iglesias, templos, conventos y monasterios.



**TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES**  
Es la transferencia clandestina de bienes culturales y la salida de estas piezas del país.



**EL VANDALISMO**

- Invasiones
- Pegado de carteles
- Grafitis
- Arrojar basura



**CONSTRUCCIONES INCONSULTAS**  
Realizar obra nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción y demolición sin seguir los procedimientos establecidos por Ley.

## CONOZCAMOS ALGUNAS AFECTACIONES QUE VIENE SUFRRIENDO EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE PISAQ

Las construcciones inconsultas, las invasiones a zonas patrimoniales, las demoliciones de monumentos arquitectónicos, pre hispánicos y de monumentos históricos, los huaqueos, las pintas y pegado de afiches en monumentos arqueológicos e históricos, los incendios forestales, son algunos hechos que están provocando el deterioro del Parque Arqueológico de Písaq.

IMÁGENES DE AFECTACIONES MÁS FRECUENTES QUE SE VIENE COMETIENDO EN EL **PARQUE ARQUEOLÓGICO DE PISAQ.**



Construcción inconsulta de muro de contención y edificación de concreto armado de un nivel.

El inmueble se encuentra dentro de la delimitación del Parque Arqueológico de Písaq.



Edificación inconsulta de concreto armado de cinco niveles de forma escalonada.

El inmueble se ubica dentro de la delimitación del Parque Arqueológico de Písaq.



Edificación inconsulta de concreto armado de tres niveles.

El inmueble se encuentra dentro de la delimitación del Parque Arqueológico de Písaq.







Edificación inconsulta de concreto armado de dos niveles con proyección a un tercer nivel.

El inmueble se encuentra dentro de la delimitación del Parque Arqueológico de Pisaq.



Edificación inconsulta de concreto armado de cuatro niveles.

El inmueble se encuentra dentro de la delimitación del Parque Arqueológico de Pisaq.



Edificación inconsulta de concreto armado de tres niveles, el cual transgrede la tipología constructiva tradicional de la Zona Monumental de Pisaq.

El inmueble se encuentra dentro de la delimitación del Parque Arqueológico de Pisaq.



Edificación inconsulta de concreto armado de dos niveles.

El inmueble se encuentra dentro de la delimitación del Parque Arqueológico de Pisaq.



Edificación inconsulta de concreto armado de dos niveles.

El inmueble se encuentra dentro de la delimitación del Parque Arqueológico de Pisaq.



Edificación inconsulta de concreto armado de tres niveles.

El inmueble se encuentra dentro de la delimitación del Parque Arqueológico de Pisaq.

Estas construcciones, han sido realizadas sin seguir los procedimientos establecidos por Ley.

**Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**, el cual en su Artículo 22°, señala que:

*"22.1 Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura. (...)"*





## PARQUE ARQUEOLÓGICO DE PISAQ, MOTOR DE **DESARROLLO SOCIOECONÓMICO**.

Una de las consecuencias de la pandemia de COVID-19, ha sido la crisis económica que vivimos actualmente, el sector más afectado en la región del Cusco es el turismo, esto nos ha permitido ver claramente que es uno de los recursos más importantes que genera dinámica económica en nuestra región. En el poblado de Písaq, hasta antes del COVID-19, la actividad económica más importante era el sector turismo, gracias a la presencia del Parque Arqueológico de Písaq, que es parte del circuito turístico del Valle Sagrado, a ello se suma las expresiones culturales tradicionales de su población, el paisaje natural que posee, entre otros.

Pueblo de Písaq, en este tiempo difícil que nos tocó vivir, es importante proteger y defender nuestro Patrimonio Cultural, en estos meses de pandemia, Písaq presenta un incremento de afectaciones al Patrimonio Cultural, no permitamos que destruyan este recurso que tanto esfuerzo y sacrificio significó para nuestros antepasados construirlo, hagamos que nuestros niños y nuevas generaciones gocen de este legado. Recuerda, que nuestro Patrimonio Cultural, será el principal recurso que permitirá reactivar la economía de nuestros hogares.





## PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE PISAQ

El Patrimonio Cultural de Písaq está en riesgo continuo. Somos nosotros quienes tenemos que velar para que este valioso legado no se pierda y podamos transmitirlo a nuestros descendientes. Es importante que comprendamos que los bienes culturales no son renovables.



## ¿Y TÚ, QUE ESTÁS HACIENDO PARA PROTEGER EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE OLLANTAYTAMBO?

El Patrimonio Cultural de Ollantaytambo está en riesgo continuo, somos nosotros quienes tenemos que velar para que este valioso legado no se pierda y podamos transmitirlo a nuestros descendientes debemos tomar en cuenta que el patrimonio es un bien no renovable.



### ¡DENUNCIA!

CONSTRUCCIONES ILÍCITAS, INVASIONES, PINTAS, VANDALISMO Y OTROS ATENTADOS QUE AFECTEN NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL



969 825562 / 992113989





## ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA NACIONAL QUE PROTEGEN EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

#### Artículo 21°.- Patrimonio Cultural de la Nación

*“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado”.*

### LEY N° 28296 LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

#### Artículo 6°.- Propiedad de bien cultural inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

(...)

*“6.3 El propietario del predio donde exista un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico está obligado a registrar dicho bien, protegerlo y conservarlo, evitando su abandono, depredación y/o destrucción, conforme a las disposiciones que dicte el Instituto Nacional de Cultura, en las que precisa las responsabilidades comunes del Estado y del propietario del bien. Cualquier acto que perturbe la intangibilidad de tales bienes deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento del Instituto Nacional de Cultura. El incumplimiento de estos deberes por negligencia o dolo acarrea responsabilidad administrativa, civil y penal, según corresponda”.*

#### Artículo 20°.- Restricciones a la propiedad

Son restricciones básicas al ejercicio de la propiedad de bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación:

- a) Desmembrar partes integrantes de un bien mueble o inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
- b) Alterar, reconstruir, modificar o restaurar total o parcialmente el bien mueble o inmueble, sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura en cuya jurisdicción se ubique.

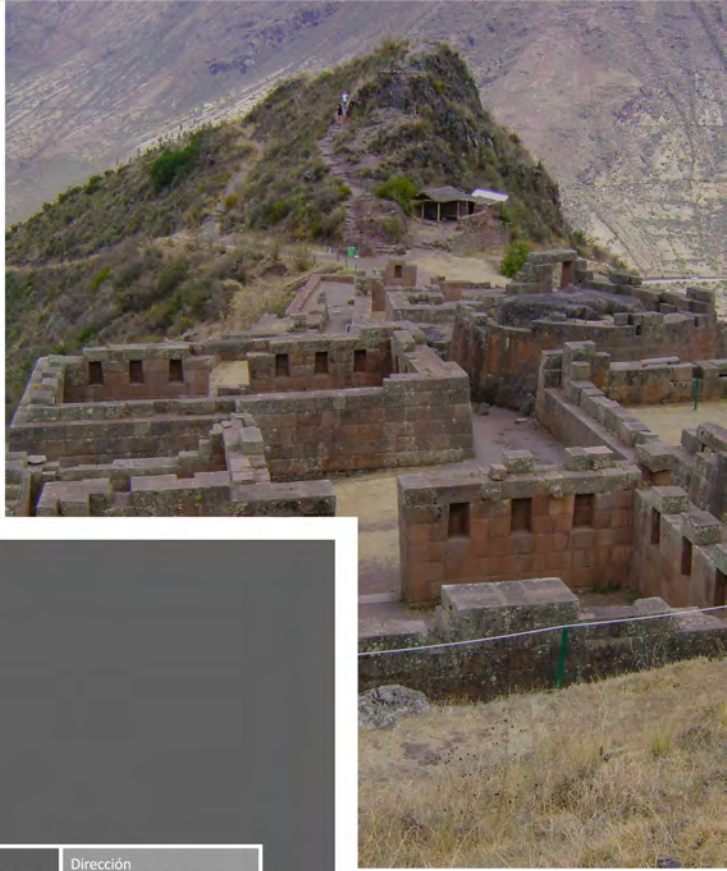
#### Artículo 22.- Protección de bienes inmuebles

*“22.1 Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura.”*

(...)

*22.3 El Instituto Nacional de Cultura queda facultado para disponer la paralización y/o demolición de la obra no autorizada, de la que se ejecute contraviniendo, cambiando o desconociendo las especificaciones técnicas y de las que afecten de manera directa o indirecta la estructura o armonía de bienes inmuebles vinculados al Patrimonio Cultural de la Nación, solicitando el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario.*





 **PERÚ** Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco

[www.culturacusco.gob.pe](http://www.culturacusco.gob.pe)

